



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-00064-00  
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-542

De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y pendiente el proceso para fijar fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibídem, se dispone **CONVOCAR** a las partes, junto con sus apoderados, para que concurran personalmente a este Juzgado el día **doce (12) de agosto del año en curso a las nueve de la mañana (9:00 a. m.)**, en la cual se intentará la conciliación. De no lograrse esta, se procederá decidir las excepciones previas, si a ello hubiere lugar, hacer el saneamiento del proceso, practicar interrogatorio a las partes, fijar el litigio y decretar pruebas.

Se **ADVIERTE** que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia injustificada de parte a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Además, la inasistencia injustificada y conjunta de las partes determinará la terminación del proceso. A la parte o al apoderado que no concurra se les impondrá multa de cinco (5) S.M.L.M.V.

En dicha audiencia, y sí se considera pertinente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 numeral 9º ibídem

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 la audiencia se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. Los interesados podrán verificar su agendamiento por parte del Centro de Documentación Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Se **ADVIERTE** a los apoderados que deberán garantizar la comparecencia a la audiencia de sus poderdantes.

El vínculo de la sala será compartido a través de correo electrónico de los apoderados judiciales una vez el Centro de Documentación Judicial, lo remita a éste despacho judicial.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acacfd24683dc1be51e501611c39a0e081ea9bc26b7a286743ad6d1489bb37dd**

Documento generado en 20/05/2021 02:29:36 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**